



RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE REACTIVACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL Y DE FIDELIZACIÓN E INCENTIVACIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Las personas que trabajan en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (en adelante, Sescam) representan su recurso más valioso y constituyen el factor clave e imprescindible para el perfeccionamiento y mejora de la calidad, la excelencia y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

El artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye, en el marco de la legislación básica del Estado, competencias de desarrollo legislativo y de ejecución a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en las materias de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud; coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social; y de ordenación farmacéutica.

Igualmente, el artículo 39.3 del Estatuto de Autonomía dispone que en el ejercicio de la competencia de organización, régimen y funcionamiento prevista en el artículo 31.1.1ª y, de acuerdo con la legislación del Estado, corresponde a la comunidad autónoma, entre otras materias, el establecimiento del régimen estatutario de sus funcionarios y la elaboración del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia.

La carrera profesional se define en el artículo 41.1 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, como el derecho de los profesionales sanitarios a progresar, de manera individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales, investigación y cumplimiento de los objetivos de la organización en la cual prestan servicios.

La normativa básica sobre carrera profesional se encuentra en el artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de noviembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los





servicios de salud, que deberá ser desarrollada por las comunidades autónomas, de acuerdo con el artículo 41.2 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo.

En desarrollo de dicha normativa básica y en cumplimiento del artículo 40.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, la implantación del modelo de carrera profesional en el ámbito del Sescam se realizó mediante el Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del Sescam, y el Decreto 62/2007, de 22 de mayo, que regula el sistema de carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios del Sescam.

De conformidad con lo establecido en ambos decretos, la implantación de la carrera profesional en el Sescam se llevó a cabo mediante diferentes convocatorias extraordinarias de encuadramiento realizadas en el periodo 2006-2009, tras la resolución de las cuales, se publican las resoluciones de convocatoria de procedimiento ordinario tanto para personal estatutario licenciado y diplomado sanitario como para personal estatutario sanitario de formación profesional y de gestión y servicios.

En el año 2012, este sistema de carrera profesional fue suspendido mediante el apartado 4 de la disposición derogatoria de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, que suspendió el reconocimiento y los nuevos pagos de grado I, II, III y IV de carrera profesional.

Esta medida ha producido efectos desfavorables en el desarrollo profesional de los profesionales afectados, quienes se han visto privados del acceso a los procedimientos ordinarios de acceso y progresión previstos en el sistema de carrera profesional.

La carrera profesional es una importante herramienta motivacional para valorar y reconocer el trabajo, esfuerzo y desempeño excelente de estos profesionales y, en este contexto, el Gobierno regional considera como objetivo prioritario la necesidad reactivar la carrera profesional.

Por ello se considera necesario avanzar en un nuevo modelo de carrera profesional como herramienta clave para su desarrollo profesional, así como para su motivación y





mejora continua. Su implantación contribuirá decisivamente a la prestación de unos servicios públicos de mayor calidad y orientados a la ciudadanía.

En este contexto de modernización y transformación, se trata de conseguir un nuevo modelo de carrera profesional orientado al desarrollo del talento, que contribuya a fortalecer la motivación profesional ofreciendo a los profesionales un camino de crecimiento constante lo cual se convierte en el factor más potente de fidelización y atracción.

Vista la memoria de análisis de impacto normativo inicial suscrita por la Dirección General de Recursos Humanos y transformación del Sescam, con fecha 23 de julio de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre,

RESUELVO:

Autorizar la iniciativa de elaboración del expediente del Anteproyecto de ley de reactivación de la carrera profesional y de fidelización e incentivación del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de la firma

EL CONSEJERO DE SANIDAD

